



LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD LIBRE

Correo electrónico: interconexion@msn.com - Móvil: 301 760 6116

Doctor:

AROLD ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

=====

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA "COOCREDIMED"
DEMANDADO: INGRIS MARIELE GOEZ ROENES
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 2023-00718-00

=====

LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ, en calidad de apoderado judicial de la señora **INGRIS MARIELE GOEZ ROENES**, concurre ante usted dentro de la oportunidad y término procesal pertinente con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Mandamiento Ejecutivo librado dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificado el día 28 de agosto de 2023 por solicitud del suscrito, atendiendo a que a mi poderdante le aplicaron un descuento de nómina por valor de \$2.590.114, y fue en ese momento donde la señora Goez se entera que cursa un proceso en su contra y acude a mi persona para que la represente dentro del proceso de la referencia, es más, ella manifiesta que el correo que aparece en la demanda no le pertenece y que su correo desde que ingresó a laborar como docente del municipio de Sincelejo es ingris.goez41@sincelejoaprende.edu.co, bajo los siguientes fundamentos:

Mediante auto de fecha 2 de junio de 2023, el Juzgado resolvió librar contra mi prohijado INGRIS MARIELE GOEZ ROENES, mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN LIQUIDACION FORZOSA "COOCREDIMED", por las siguientes sumas, y transcribo:

1. Por la suma de \$ 10.949.199 M/cte., por concepto de capital adeudado.
2. \$ 6.650.835 M/cte., por los intereses de plazo caudados y no pagados sobre cada una de las cuotas vencidas y pretendidas desde el 30 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021.
3. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas del capital señalado en el numeral primero, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día en que se vencieron cada una de las cuotas y hasta el efectivo pago.

Ahora bien, le manifiesto a usted comedidamente, que el pagaré inmerso en la demanda objeto de recaudo identificado con el numero 9862 por valor de



LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD LIBRE

Correo electrónico: interconexion@msn.com - Móvil: 301 760 6116

DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.949.199), fue utilizado en otros procesos como bien consta en el paquete adjunto al presente y que es objeto de denuncia penal bajo el radicado 20200180003802 de fecha 23 de enero de 2020 interpuesta en la Fiscalía general de la Nación Seccional Sincelejo, en donde se pretendía realizar cobros a mi mandante por valor de \$40.380.000, como consta en el formulario de Libranza No. 9862 del mes enero de 2016, el cual se anexa, y que corresponde al mismo número del pagaré inmerso en la demanda, situación que enciende todas las alarmas en cuanto a la idoneidad del título valor objeto de recaudo, es más, los documentos que debieron acompañar al Pagaré, tales como la Carta de Instrucciones y la Libranza Nos. 9862 ambos, no fueron aportados al presente proceso, seguramente porque estos fueron llenados en anteriores oportunidades por valores diferentes como se puede apreciar en los documentos anexos a la denuncia y que hoy se anexan también al presente; toda vez que mi mandante manifiesta no conocer a la parte demandante y mucho menos haber tenido algún tipo de relación con dicha cooperativa o similares.

Lo que genera muchas dudas es la forma temeraria como esta cooperativa ha vendido actuando para con mi mandante, tan es así, que para el mes de marzo de 2017 repentinamente suspendieron los descuentos que le habían estado realizando a mi mandante a través de la modalidad Libranza, descuentos que ella manifiesta no se había percatado por encontrarse recién posesionada, pero lo hizo cuando le consignaron más dinero y se dirigió a pedir los desprendibles de pago, dándose cuenta de los descuentos que durante Un año habían sido aplicados; luego de esto en el año 2019 nuevamente apareció esta cooperativa haciendo cobros indebidos y fue en ese momento donde mi mandante interpuso la denuncia ya mencionada.

Ahora bien, en cuanto a la forma en que llenaron el Pagaré, le comento su señoría que ésta no cumple con los requisitos formales mencionados en el artículo 621 del código de comercio por cuanto dicho pagaré se llenó en fecha 01 de abril de 2017 para ser pagados ese mismo día, y según el mismo demandante la obligación nació en fecha 30 de abril de 2016, como lo así lo mencionan en el numeral 3 del acápite II, atinente a los Hechos de la demanda presentada, lo que conduce inexorablemente a concluir que existen serias dudas, aun más de las que ya estaban presentes, en la obligación que le endilgan a mi mandante, toda vez que si existen dudas en las fecha del supuesto nacimiento de la obligación y la fecha en que colocaron en el pagaré, situación que requiere obligatoriamente una carta de instrucciones, y es que precisamente no la pudieron aportar atendiendo a que, como ya se manifestó, estos otros documentos los utilizaron fraudulentamente para el cobro en otras obligaciones en fecha 2016 y 2019.

Así las cosas y por todo lo anterior señor Juez, se concluye que el pagaré objeto del presente recurso carece de idoneidad, los errores que en él se incorporan afectan la integridad del título valor haciendo que este pierda exigibilidad y el carácter de título ejecutivo, además que está plagado de



LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD LIBRE

Correo electrónico: interconexion@msn.com - Móvil: 301 760 6116

inconsistencias, hay serias dudas con respecto a la obligación contenida en el mismo, lo que a la luz del artículo 709 del código de comercio colombiano se traduce en que este título valor no cumple con el requisito primero de dicho artículo, toda vez que la cuantía de lo que se puede exigir y en consecuencia de lo que se está obligado a pagar debe ser determinada, precisa, en tanto que el quantum no esté sujeto a dudas o indeterminaciones¹, tal y como así sucede en el caso que nos ocupa y que fue ya motivo de análisis en el presente recurso.

Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal conferida por el artículo 318 del CGP, muy respetuosamente realizo ante usted las siguientes:

PETICIONES

Primero: Revocar la providencia de fecha 2 de junio de 2023, proferida por su Despacho, a través de la cual libró mandamiento de pago en contra de mi representada, por carecer el título valor de los requisitos que debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Dar por terminado el presente proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

ANEXOS

Copia de la denuncia penal y anexos bajo el radicado 20200180003802 de fecha 23 de enero de 2020 interpuesta en la Fiscalía general de la Nación Seccional Sincelejo

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: interconexion@msn.com

Del señor Juez,

Atentamente:

LUIS DAVID ACUÑA GÓMEZ

C.C. No. 92.535.752 de Sincelejo

T.P. 256.922 del C. S. de la J.

¹ Código de comercio comentado Leyer 2013, párrafo quinto, página 447.

Kensur



Sincelejo, Enero 23 de 2020

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL SINCELEJO
E. S. D.

Goenaga

ASUNTO: DENUNCIA PENAL

Jose.goenaga@Fiscalia.gov.co

MIGUEL ANGEL SANDOVAL MIRANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo sucre, abogado en ejercicio, identificado con CC. N° 1.103.108.235 y portador de la T.P. 266909 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la señora INGRIS MARIELE GOEZ ROENES, mayor de edad y vecina de Sincelejo, identificada con la C.C. No. 23.012.241, a usted respetuosamente manifiesto bajo la gravedad de juramento que formulo denuncia de carácter penal en contra de la empresa COOCREDIMED EN LIQUIDACION y/o su Representante Legal o quien haga sus veces, empresa identificada con el Nit. 900219151-0 ubicada en Barranquilla en la calle 41 No. 43-128 oficina 1C y en contra de la empresa CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION y/o su Representante Legal, o quien haga sus veces, empresa identificada con el Nit. 900.103.694-9 ubicada en Barranquilla en la calle 41 No. 43-128 Of. 17, por la presunta comisión de los punibles de FRAUDE PROCESAL (art. 453 C.P.), FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO (art. 289 C.P.), USO DE DOCUMENTO FALSO (art. 291 C.P.) y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES (art. 327 C.P.) o cualquier otro delito que se tipifique en consideración a los hechos que serán narrados más adelante, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Desde el 29 de mayo de 2015, a mi poderdante la nombraron como Docente de Aula Grado 14, mediante concurso de traslado ordinario por medio de la resolución N° 2430 de 2015 y Acta de Posesión 442 del 2 de Junio de 2015, a través de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre en el área de BASICA PRIMARIA en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA** del municipio en mención.

SEGUNDO: Desde el mes de Marzo de 2016 se afectó el salario de mi poderdante como docente, haciéndole descuentos a través de dos libranzas fraudulentas de las empresas CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION Y COOCREDIMED EN LIQUIDACION, libranzas de las cuales mi poderdante no tenía conocimiento, toda vez que no fue ella quien firmó tales documentos correspondientes a estas empresas; estos descuentos ascienden a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL UN PESOS M.CTE (\$5.150.001).

TERCERO: Los descuentos aplicados en el punto anterior fueron realizados en los periodos comprendidos entre Marzo de 2016 y Febrero de 2017; de dichos descuentos mi poderdante manifiesta no haberse percatado, toda vez que nunca se tomó la molestia de revisar los desprendibles de pago ateniéndose a lo que le llegaba a su cuenta.

CUARTO: Sólo hasta el pasado mes de noviembre de 2019, se percató de que algo irregular estaba sucediendo porque le empezaron a llegar notificaciones de cobro a su correo y a su número de teléfono, por una supuesta mora en el pago de las cuotas de los créditos descritos anteriormente, situación que fue muy extraña para mi poderdante porque ella no había tenido nunca relaciones comerciales con dichas empresas, lo que la conllevó a solicitar a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo a través de un derecho de petición, las supuestas libranzas y sus anexos supuestamente suscritas con las

empresas mencionadas y todos los desprendibles de pago desde el momento de su vinculación.

QUINTO: Dentro de los documentos anexos que le llegaron a mi poderdante mediante correo electrónico, se encuentran la copia de la libranza, copia del pagaré y copia de la carta de instrucciones, las cuales NO fueron diligenciadas por mi poderdante, también se encuentran unos desprendibles de pago falsos, toda vez que ella nunca ha laborado en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, es más, el NIT de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO que aparece en estos documentos recibidos mediante correo electrónico, tampoco concuerda con el verdadero, lo cual indica que ninguno de estos documentos aportados a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN por parte de dichas empresas para el otorgamiento de estos créditos, tienen veracidad alguna. Lo que significa que esta información suministrada por ellos, es falsa y fraudulenta.

SEXTO: Hasta este momento mi poderdante desconocía tales libranzas o créditos con estas empresas y revisando los comprobantes de pago año por año, se pudo verificar que se realizaron descuentos en los siguientes periodos:

1. Año 2016, los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**
2. Año 2017, los meses de **ENERO y FEBRERO.**

Lo más extraño de todo es que luego de los descuentos en estos periodos, es decir, descuentos realizados hasta el mes de febrero de 2017, no volvieron a realizarle a mi poderdante mas descuentos y sólo hasta el pasado mes de noviembre, es cuando mi prohijada se da cuenta de toda esta situación irregular al recibir mensajes de cobro tanto en su correo electrónico, como en su celular.

El documento utilizado para gestionar las libranzas ante la entidad para la que trabaja mi prohijada ES FALSO. Dichas libranzas fueron extendidas consignándose en ellas una falsedad mixtificando su contenido mediante maniobras fraudulentas y concertadas de las personas y/o empresas denunciadas en la presente. La firma de la señora INGRIS MARIELE GOEZ ROENES fue adulterada lo que la convierte en apócrifa en sus trazos, proporcionalidad, unión de caracteres, velocidad, ritmo, distancia intergramatica y cohesión grafica que no son coincidentes por la usada por mi representada en sus documentos públicos y privados, lo cual puede ser demostrado con un experticio técnico de un perito caligráfico y grafólogo para que mediante los procedimientos grafométricos, grafonómicos y grafoscopicos determinen la falsedad de esos documentos, lo que se tipifica en estas conductas, los delitos a que se ha hecho referencia y que se describen a continuación:

- a. FRAUDE PROCESAL: Preceptúa el artículo 453 del Código Penal: *“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.”* (comillas y cursivas nuestras). Estas empresas denunciadas en la presente, han utilizado unos documentos con firma falsificada e incluso utilizaron unos desprendibles de pago falsos ya que ella nunca ha laborado en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, con el fin de inducir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MUNICIPAL DE SINCELEJO en error, al proferir resolución de descuento a través de la modalidad de libranzas en contra de mi poderdante.

- b. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO: En este mismo sentido, establece el artículo 289 del Código Penal: *"El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses."* (comillas y cursivas nuestras). La firma que reposa en los documentos utilizados para las libranzas no la rubricó mi poderdante, por lo tanto, se puede colegir que alguno de los empleados de las empresas denunciadas la falsificó para utilizar tales documentos como prueba para que fueran admitidos en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO para descontarle a mi poderdante parte de su salario.
- c. USO DE DOCUMENTO FALSO: De igual manera, el artículo 291 prescribe: *"El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años."* (comillas y cursivas nuestras). Quienes no fueron partícipes de la falsificación de la firma de mi representada, incurrirán en este delito por cuanto han utilizado un documento falso como prueba para obtener resolución de descuento a través de libranzas fraudulentas.
- d. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES: Determina el Código Penal en su artículo 327: *"El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."* (comillas y cursivas nuestras). Unas libranzas fraudulentas con unos descuentos realizados a mi poderdante por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL UN PESOS M.CTE (\$5.150.001), es lo que se discute en la presente denuncia, estas empresas a través de sus empleados, se pusieron de acuerdo para obtener un beneficio económico de esta cuantía.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

En mi condición de denunciante, desde ya señalo que me encuentro a disposición del despacho que adelante la investigación cuando a bien tenga, a efecto de ampliar la presente denuncia y en igual sentido me permito aportar los siguientes documentos, con el fin de facilitar la investigación:

1. Resolución de nombramiento y Acta de Posesión de mi poderdante, en el cargo de Docente de Aula Grado 14 en la Institución Educativa Madre Amalia de Sincelejo, adscrita al Municipio de Sincelejo.
2. Derecho de Petición radicado en la Secretaría de Educación de Sincelejo en fecha 18 de Noviembre de 2019.
3. Respuesta al Derecho de Petición mencionado en el punto anterior de fecha 06 de Diciembre de 2019.
4. Certificación de la Oficina de Nomina de la Secretaría de Educación de Sincelejo en donde se aprecian los descuentos aplicados a mi poderdante de la empresa COOCREDIMED, de fecha 5 de Diciembre de 2019.
5. Certificación de la Oficina de Nomina de la Secretaría de Educación de Sincelejo en donde se aprecian los descuentos aplicados a mi poderdante de la empresa CREDIMED DEL CARIBE SAS, de fecha 5 de Diciembre de 2019.
6. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa COOCREDIMED EN LIQUIDACION.

7. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION.
8. Copia de Libranza No. 50858 de la empresa COOCREDIMED, por la suma de \$4.999.980, documento tal que no fue suscrito por mi poderdante.
9. Copia de Libranza No. 9862 de la empresa CREDIMED DEL CARIBE, por la suma de \$40.380.000, documento tal que no fue suscrito por mi poderdante.
10. Copia de Pagaré No. 9862 de la empresa CREDIMED DEL CARIBE, sin valor, documento tal que no fue suscrito por mi poderdante.
11. Copia de Carta de Instrucciones No. 9862 de la empresa CREDIMED DEL CARIBE, sin valor, documento tal que no fue suscrito por mi poderdante.
12. Doce (12) copias de los desprendibles de pago de mi poderdante, en los períodos de Marzo de 2016 a Febrero de 2017.

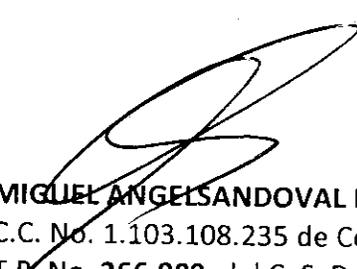
PETICION ESPECIAL

Por todo lo anterior solicito de manera atenta y comedida al ente investigador, se sirva solicitar a los Representantes Legales (o quien haga sus veces) de las empresas aquí mencionadas, aportar los documentos soporte de las consignaciones o desembolsos que realizaron con ocasión de los supuestos créditos que libraron a favor de mi prohijada, buscando de esta forma corroborar que dichos dineros NUNCA fueron entregados ni desembolsados a mi poderdante. Lo que indefectiblemente conduce a que una vez comprobada la falsedad manifestada en la presente denuncia, solicitar a las empresas mencionadas, realizar el respectivo REEMBOLSO a favor de mi poderdante, de todos los dineros de los que se apropiaron fraudulentamente con sus respectivos intereses e indexación a la fecha en que se haga efectiva la devolución.

NOTIFICACIONES

- Carrera 16 C N° 34-84. Barrio Las Mercedes de Sincelejo sucre
- Cel. 3015767098
- Correo: sandoval1290@outlook.com

ATENTAMENTE:



MIGUEL ANGEL SANDOVAL MIRANDA
C.C. No. 1.103.108.235 de Corozal, Sucre;
T.P. No. 266.909 del C. S. De la J.

RESOLUCIÓN N° 3322 DE 2014

"Por el cual se Acepta y Ubica a Docente mediante concurso de traslado ordinario"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y...

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 520 de 17 de febrero de 2010, que reglamenta del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, que implementa el proceso de traslado que debe implementar cada entidad territorial certificada, expidió la Resolución 15224 de 19 de Septiembre de 2014, por la cual fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2014, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en virtud de la Resolución 15224 de 2014, el Municipio de Sincelejo, emitió la Resolución N° 3322 del 07 de octubre de 2014, por medio del cual convocó al proceso ordinario de traslado de la vigencia de 2014, a los docentes y directivos docentes, pertenecientes a la planta global de la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en la Resolución N° 3322 de 2014, el día 10 de octubre de 2014, se publicó en la página web de la Secretaría de Educación de Sincelejo la lista de las plazas que se encontraban en vacantes definitivas provistas por docentes con nombramientos provisional para que sean provistas por docentes nombrados en propiedad.

Que en la misma Resolución N° 3322 del 2014, se fijó el cronograma de actividades, igualmente se estableció los criterios de inscripción también determinó los criterios para la decisión de dichos traslados, entre otras.

Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes para el traslado del proceso ordinario de traslado en el área de BASICA PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA, fue seleccionado el(a) docente INGRIS MARIELE GOEZ ROENES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 23.012.241, con un resultado de 56 puntos.

Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado de algunos Docentes y Directivos Docentes que cumplen requisitos de acuerdo con los parámetros establecidos y debido a que existen las plazas disponibles, se hace procedente el traslado de quien se relaciona en el presente acto administrativo en la vacante definitiva disponible de docentes, cuyas funciones están siendo desempeñadas por docentes con nombramiento provisional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acepte sin solución de continuidad a el(a) Docente INGRIS MARIELE GOEZ ROENES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 23.012.241, Docente de Aula, grado 14 del Escalafón Nacional Docente, área de BASICA PRIMARIA de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL del Municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar y se incorpora a la planta global de personal del Municipio de Sincelejo.

ARTICULO SEGUNDO: Ubíquese a el(a) Docente INGRIS MARIELE GOEZ ROENES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 23.012.241 en INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA del municipio de Sincelejo, para que cumpla sus funciones en el cargo Docente Aula área de BASICA PRIMARIA.

RESOLUCION N° 0000000000 DE 2015

"Por el cual se Acepta y Ubica a Docente mediante concurso de traslado ordinario"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y

ARTICULO TERCERO: La Aceptación y Ubicación realizado en los artículos anteriores de la presente Resolución, se producen con un educador en servicio activo en propiedad, en la vacante definitiva disponible de docente, cuyas funciones están siendo desempeñadas por un docente con nombramiento provisional.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a el(a) docente aceptado y ubicado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia de la presente resolución en la Historia Laboral de cada uno de los funcionarios y enviar comunicación del traslado ordinario al Rector o Director Rural del establecimiento educativo.

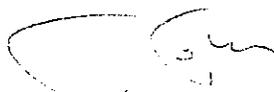
ARTÍCULO SEXTO: El(a) docente aceptado y ubicado en el presente acto deberá tomar posesión del cargo, previo los requisitos exigidos para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

29 de Julio de 2015



JAIRO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde Municipio de Sincelejo

Proyecto: PE Walter Pérez WP
Revisó: PE Ana Moreno
Aprobó: PE Alvaro Pachillo



SINCELEJO
Un Alto Compromiso

Acta de Posesión N° 4422

2 de Junio de 2015

En el Municipio de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, a los 2 día(s) del mes de Junio de 2015 se presentó ante este despacho el (la) señor (a) INGRIS MARIELE GOEZ ROENES de Nacionalidad COLOMBIANA , con el objeto de tomar posesión del cargo de DOCENTE DE AULA GARD0 14 en (la) Institución Educativa Madre Amalia de SINCELEJO, para el que fue incorporado por concurso de traslado en Propiedad mediante Resolución N° 2430 del 29 de Mayo de 2015

EI JEFE DE RECURSOS HUMANOS de la Alcaldía de Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas en la Resolución 054 de fecha 13 de enero de 2012, emanado por la Alcaldía Municipal, recibió el juramento en forma legal y bajo se gravedad prometió cumplir la Constitución y las Leyes y cumplir con los deberes del cargo.

Ingris Goez 0023612.241.

FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

SINCELEJO – SUCRE 18 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑOR.

**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
NOMINA Y NOVEDADES
E. S. D.**

REF. RECLAMACION ADMINISTRATIVA

MIGUEL ANGEL SANDOVAL MIRANDA mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.103.108.235 de Corozal, Sucre; abogado en ejercicio, identificado con T.P. No. **266.909** del C. S. De la J. apoderado de la señora **INGRIS MARIELE GOEZ ROENES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo sucre, identificada con CC. N° 23.012.241,, en ejercicio del derecho de petición consagrado como derecho fundamental en el artículo 23 de nuestra Constitución política colombiana y de acuerdo a la ley 1755 de 2015, presento ante ustedes **RECLAMACION ADMINISTRATIVA**, para que se dé respuesta en los términos legales y la cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Desde el 29 de mayo de 2015, mi poderdante la aceptaron y ubicaron como docente mediante concurso de traslado ordinario por medio de la resolución N°2430 de 2015, La secretaria de educación municipal de Sincelejo sucre en el área de **BASICA PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA** del municipio en mención.

SEGUNDO: Desde el mes de febrero de 2016 se afectó el salario integral de mi poderdante como docente con descuentos de dos libranzas fraudulentas de las empresas **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. Y COMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA**, libranzas de las cuales no tenía conocimiento y no firme ante estas empresas.

TERCERO: Desde la semana pasada le están llegando notificaciones de cobro al correo de mi poderdante y a su número de teléfono, por una supuesta mora en pago de las cuotas de los créditos relacionados anteriormente.

CUARTO: Los documentos anexos son copia de la libranza, copia del pagare y copia de la carta de instrucciones NO diligenciadas por mi poderdante, también un desprendible de pagos falso ya que nunca he laborado en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE** y el NIT de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO** tampoco concuerda con el verdadero y una copia de cedula de ciudadanía, los cuales no tienen veracidad de ningún tipo exaltando que esta información suministrada por ellos es falsa.

CUARTO: Hasta ese momento desconocía tales libranzas o créditos con estas empresas y revisando los comprobantes de pago año por año pude verificar que realizaron descuentos de los siguientes periodos.

1. Año 2016 los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**
2. Año 2017 los meses de **ENERO Y FEBRERO.**

PRETENSIONES

- **PRIMERO:** Solicito copia autentica de las libranzas y sus anexos, con las empresas **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. Y COMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA** que

20 - 07.23

estén afectando mi salario desde el año 2016 hasta la fecha de la radicación de esta petición.

- **SEGUNDO:** Solicito se certifique si hasta la fecha existió algún tipo de crédito libranzas con estas empresas.
- **TERCERO:** solicito se detenga orden de descuentos para estas libranzas por anomalías y falsedad en sus documentos.

PRUEBAS

Me permito relacionar como pruebas las copias de los documentos allegados a mi correo de la empresa CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. tales como:

1. Copia del pagare.
 2. Copia de carta de instrucciones
 3. Copia de la libranza.
 4. Copia del comprobante de pago
 5. Copia de la cedula
3. También los comprobantes de pagos donde demuestro los descuentos arbitrarios de estas empresas en relación a las calendas del Año 2016 los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE** Y para el Año 2017 los meses de **ENERO Y FEBRERO.**

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

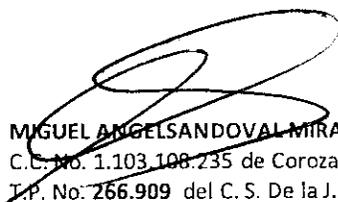
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables Invoco las siguientes: Artículo 23 de la Constitución Política y la **LEY 1755 DE 2015** y demás normas legales concordantes.

NOTIFICACIONES

- Carrera 16 C N° 34-84. Barrio Las Mercedes de Sincelejo sucre
- Cel. 3183821134
- Correo: ingrisg@live.com

ATENTAMENTE:


MIGUEL ANGEL SANDOVAL MIRANDA
C.C. No. 1.103.108.235 de Corozal, Sucre;
T.P. No. 266.909 del C. S. De la J.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

SINCELEJO

FECHA DE RADICACION 18/11/19 HORA 10:16
POR 12525 DESTINO Momun
FECHA DE VENCIMIENTO 06/12/19
RECIDADO POR Dm



Sincelejo
Secretaría de
Educación y Cultura



06 DIC 2019

Dr.

MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MIRANDA
INGRIS GOEZ ROENEZ

Carrera 16 C No. 34 - 84. Barrio Las Mercedes
Móvil: 318 - 382 11 34
Sincelejo - Sucre

800 - 1881

=====

ASUNTO: RESPUESTA PQR SIN2019ER012525.

Cordial saludo,

En atención al Oficio radicado en esta Secretaría con el PQR SIN2019ER012525, nos permitimos manifestar que en esta Secretaría reposa un documento mediante el cual se suscribió la libranza a favor de COOCREDIMED, de la cual aportamos copia autentica.

Así mismo adjuntamos certificación de los descuentos realizados de los dos créditos por usted suscrito, en donde se detallan los valores y fechas de los mismos.

En relación a la certificación de que trata el numeral dos del acápite de las peticiones, debemos enunciar que de acuerdo a la Libranza contenida en el documento radicado con el No. 50858, se observa la existencia de una relación comercial entre la peticionaria y COOCREDIMED.

En otro sentido, los descuentos realizados son de los meses entre marzo de 2016 y febrero de 2017, por lo que, a la fecha no se están efectuando retenciones de ese tipo sobre su salario mensual.

Por ultimo sea el momento de manifestar, que esta entidad no pretende dar o quitar veracidad a sus afirmaciones, toda vez que no tenemos dentro de nuestras funciones esas competencias, en ese sentido le sugerimos iniciar las acciones civiles, administrativas y penales para solucionar la situación enunciada.

Anexos: - Copia de la libranza No. 50858 en favor de COOCREDIMED.

- Relación descuentos de nómina.

- Dos certificaciones expedidas por la Oficina de Nomina la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo.

Atentamente,

KARINA CABRERA DONADO

Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo

Revisó: German Polo. Ofic. De Administrativa y Financiera

Revisó: Laura Merlano. Asesora Externa.

VoBo: Nilson Rodriguez *MR*

Proyectó: Benjamín Mendoza Gómez. Asesor Externo. *B*

Calle 21 No. 17 - 40 Edificio EMPAS - Sincelejo - Sucre Teléfonos: (5) 2828656
Correos electrónicos educación@sincelejoaprende.edu.co - educación@sincelejo.gov.co
www.semsincelejo.gov.co

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE NOMINA
CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos del aplicativo de nómina del funcionario (a) INGRITH MARIELE GOEZ ROENES C.C. 23012241, se evidencio que fueron realizados descuentos a favor de la Cooperativa COCREDIMED (COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA) de la siguiente forma:

| No | Nómina | Cuota |
|----|----------|--------|
| 1 | 20160630 | 83,333 |
| 2 | 20160731 | 83,333 |
| 3 | 20160831 | 83,333 |
| 4 | 20160930 | 83,333 |
| 5 | 20161031 | 83,333 |
| 6 | 20161130 | 83,333 |
| 7 | 20161231 | 83,333 |
| 8 | 20170131 | 83,333 |
| 9 | 20170228 | 83,333 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado en Sincelajo, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,


GERMAN POLO CORENA
Profesional Especializado
Administrativa y Financiera

Elaboro. Nilson R



Sincelejo

Secretaría de
Educación y Cultura



Atención al Ciudadano
Cobertura
Recursos Humanos
Calidad Educativa

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE NOMINA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos del aplicativo de nómina del funcionario (a) INGRITH MARIELE GOEZ ROENES C.C. 23012241, se evidencio que fueron realizados descuentos a favor de la Cooperativa CREDIMECAR (CREDIMED DEL CARIBE SAS) de la siguiente forma:

| No | Nomina | Cuota |
|----|----------|---------|
| 1 | 20160331 | 366,667 |
| 2 | 20160430 | 366,667 |
| 3 | 20160530 | 366,667 |
| 4 | 20160630 | 366,667 |
| 5 | 20160731 | 366,667 |
| 6 | 20160831 | 366,667 |
| 7 | 20160930 | 366,667 |
| 8 | 20161031 | 366,667 |
| 9 | 20161130 | 366,667 |
| 10 | 20161231 | 366,667 |
| 11 | 20170131 | 366,667 |
| 12 | 20170228 | 366,667 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado en Sincelejo, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

GERMAN POLO CORENA
Profesional Especializado
Administrativa y Financiera

Elaboro. Nilson R



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
 Fecha de expedición: 17/12/2019 - 15:59:59
 Recibo No. 0, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: IC32FA61FF

 Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

 *
 * ATENCION: ESTA ESAL NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL DE RENOVAR *
 * SU REGISTRO. *
 * *

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
 COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCIÓN" SIGLA
 COOCREDIMED "EN INTERVENCIÓN"
 Sigla: COOCREDIMED"EN INTERVENCIÓN"
 Nit: 900.219.151 - 0
 Domicilio Principal: Barranquilla
 Registro No.: 9.401
 Fecha de registro: 15/05/2008
 Último año renovado: 2016
 Fecha de renovación del registro: 04/03/2016
 Activos totales: \$14.954.324.204,00
 Grupo NIIF: No Reporta

*ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2016

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 41 No 43 - 128 OF 1C
 Municipio: Barranquilla - Atlantico
 Correo electrónico: coocredimed@hotmail.com
 Teléfono comercial 1: 3418121

Dirección para notificación judicial: CL 72 No 09 - 66 OF 402
 Municipio: Bogota - Santa Fe de Bogotá
 Correo electrónico de notificación: liquidadora.elite@elite.net.co
 Teléfono para notificación 1: 7437429

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 15/01/2008, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2008 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 17/12/2019 - 15:59:59
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IC32FA61FF

ADMINISTRACION: El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Será nombrado por el Consejo de Administración. El consejo de administración de la Cooperativa, designará un gerente suplente el cual reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales o absolutas y le son exigibles las mismas calidades del titular, así como los mismos requisitos para ejercer el cargo. Son funciones del Representante Legal-Gerente las siguientes entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir poder para mandatos especiales. Recibir o dar dinero en mutuo o préstamo sin ninguna limitación en su monto.

Celebrar contrato libremente sin ninguna limitación en el monto.

Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Cooperativa, girar los cheques y firmar los demás comprobantes. Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley, los estatutos y los reglamentos como por ejemplo el trámite en los aspectos Administrativos y Jurídicos para endosar títulos valores en procuración para su cobro jurídico, otorgar poder especial a los abogados como profesionales del derecho para iniciar las acciones judiciales, disponer el ejercicio de acciones judiciales en relación con litigios que tengan nuestra entidad cooperativa cualquiera que sea el caso.

Realizar cualquier tipo de transacciones comerciales y financieras con entidades acreditadas, pignorar la compra y venta de la cartera siempre y cuando contribuya a mejorar el patrimonio de la cooperativa, endosar cartera igualmente con estas entidades altamente financieras. Obtener servicios financieros con valor agregado social (productos y servicios financieros), invertir en CDT empresarial igualmente obtener créditos empresariales solidarios, a corto, mediano y largo plazo con ofertas financieras económicas, seguras y rentables siempre en beneficios de las familias y la comunidad en general. Podrá endosar títulos valores en procuración para su cobro jurídico, otorgar poder especial a los abogados como profesionales del derecho, para iniciar las acciones judiciales, disponer el ejercicio de acciones judiciales en relación con litigios que tengan nuestra entidad cooperativa cualquiera que sea el caso. Podrá realizar cualquier tipo de transacciones comerciales y financieras, podrá hacer cesión de los créditos, pignorar la carterea y compra y venta de la cartera siempre y cuando contribuya a mejorar el patrimonio de la cooperativa, endosar cartera con o sin responsabilidad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Auto número 400-017568 del 01/12/2017, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/12/2017 bajo el número 7.226 del libro III.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|----------------|
| Agente Interventor Perry Ferreira Maria Mercedes | CC 20902555 |

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 05/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2016 bajo el número 3.126 del libro III:

| Nombre | Identificación |
|--------|----------------|
|--------|----------------|



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 17/12/2019 - 15:59:59

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IC32FA61FF

artículos 1 y 7 literal a) del Decreto 4334 del 2008.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

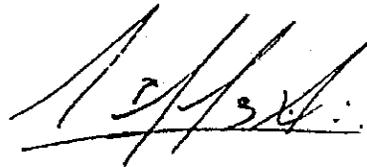
C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 17/12/2019 - 16:01:30
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JN32FA66FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE
INTERVENCION"

Sigla:

Nit: 900.103.694 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 419.264

Fecha de matrícula: 29/08/2006

Último año renovado: 2016

Fecha de renovación de la matrícula: 07/03/2016

Activos totales: \$5.786.656.645,00

Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA
MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.
(ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 41 No 43 - 128 OF 17

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: credimedsas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3858025

Dirección para notificación judicial: CL 72 No 09 - 66 OF 402

Municipio: Bogotá - Santa Fe de Bogotá

Correo electrónico de notificación: liquidadora.elite@elite.net.co

Teléfono para notificación 1: 7437429

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 25/08/2006, del Barranquilla,
inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/08/2006 bajo el número 126.257



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 17/12/2019 - 16:01:30
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JN32FA66FF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$5.000.000.000,00
Número de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5.000.000.000,00
Número de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 28/08/2018, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2018 bajo el número 349.370 del libro IX, consta que la sociedad:

CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION"

Es CONTROLADA por:

AGUIRRE MEJIA ANA MILENA

Domicilio: Barranquilla

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal.

El gerente, o quien haga sus

veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos, con un suplente que reemplazará al principal, en sus falta, accidentales, temporales o absolutas.

Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la asamblea de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las relaciones frente a terceros la sociedad

quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otros: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos o

privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 17/12/2019 - 16:01:30
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JN32FA66FF

Que por Resolución No. 300000194 del 23 de Enero de 2018 correspondiente a la Superintendencia de Sociedades en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2018 bajo el número 000622 del libro respectivo, se ordenó: exonerar del grado de sometimiento a control por parte de esta Superintendencia a la sociedad Credimed del Caribe SAS, identificada con NIT. 900.103.694, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo. Advertir que la sociedad Credimed del Caribe SAS, en liquidación judicial como medida de intervención, pasará al grado de supervisión denominado vigilancia, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CREDIMED DEL CARIBE E.U.
Matrícula No: 419.265 DEL 2006/08/29
Último año renovado: 2016
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 41 No 43 - 128 OF 17
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3858025
Actividad Principal: K649900
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
Actividad Secundaria: K649300
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Cartagena mediante Providencia Administrativa Nro. 400-004465 del 16/03/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2017 bajo el No. 25.933 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

CREDIMED DEL CARIBE E.U.
Dirección:
CL 41 No 43 - 128 OF 17 en Barranquilla

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Bogota mediante Oficio Nro. 415-043853 del 03/03/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/03/2017 bajo el No. 25.920 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

CREDIMED DEL CARIBE E.U.
Dirección:
CL 41 No 43 - 128 OF 17 en Barranquilla

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y



COOCREDIMED

NIT. 900.219.151-0 Runeol: 900219151-ATL. 952
Barranquilla: Calle 41 No. 43-128 Oficina 1C

Tels.: 341 8121 Cel.: 311 660 8468 • E-mail: libranzas@coocredimed.com.co

LIBRANZA No. 50858

FECHA: _____

Por \$ _____

Señor Pagador de:

Secretaría de Educación Municipal de Barranquilla

YO (NOSOTROS)

Ingrís Haniela Goetz Reones

Por medio de la presente libranza lo autorizo (amos) irrevocablemente, para que de nuestros sueldos, salarios, pensión, honorarios, vacaciones, primas de diversas índoles, prestaciones sociales y demás emolumentos que nos deba ser pagado por cualquier concepto, sirva deducir, retener y pagar a la orden de LA COOPERATIVA COOCREDIMED, con sede en la ciudad de Barranquilla hasta cubrir la suma de

\$ 4.999.980 en sesenta (60) cuotas mensuales de \$ 83.333

La primera cuota deberá ser descontada en el mes de _____ del _____ hasta el mes de _____ del _____

Adjuntamente autorizo (amos) a la pagaduría mencionada, descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencias e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagarse a la LA COOPERATIVA COOCREDIMED, igualmente, Autorizo (amos) en el evento de modificarse las condiciones de las tasas de interés por LA COOPERATIVA COOCREDIMED, que los descuentos mensuales sean los que LA COOPERATIVA COOCREDIMED le notifique a la pagaduría. En caso de darse por terminado mi (nuestro) contrato de trabajo o relación laboral con la entidad donde laboramos, desde ya lo autorizo (amos) para que las cuotas restantes, incluidos intereses corrientes y moratorios o cualquier gasto que se ocasione, sea descontado el saldo que adeuden de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones, etc., a que tenga (amos) derecho como ex trabajadores de la entidad, a la orden de la Cooperativa. Así mismo otorgo (amos) pleno poder a LA COOPERATIVA COOCREDIMED, con amplias facultades para tramitar todo lo referente al reconocimiento de mis (nuestras) prestaciones y recibir el correspondiente pago. En caso de que mi (nuestra) obligación presente más de una cuota vencida autorizo (amos) el envío de la novedad para descontar como valor adicional, hasta quedar la obligación al día. El no descuento de las cuotas por nómina en las fechas estipuladas por LA COOPERATIVA, no exime de la responsabilidad de cancelarlas en forma oportuna, por lo que desde ya me (nos) comprometo (nos) a, cancelar en las oficinas de LA COOPERATIVA COOCREDIMED dentro de los plazos previstos en la presente libranza. En caso de incumplimiento en el pago de la obligación reconozco (cemos) y pagaré (mos) intereses de mora a la tasa Máxima legal permitida. Además, LA COOPERATIVA COOCREDIMED queda autorizado para solicitar el descuento por nómina a los que suscribimos la presente libranza en calidad de deudores solidarios a través de las pagadurías donde laboramos, de conformidad a lo establecido en el artículo 1571 del código civil; Así mismo, cualquiera uno de los deudores que suscribimos el presente documento, podrá refinanciar y ampliar el crédito, asumiendo los deudores que no lo hicimos las obligaciones de este acto. Como quiera que en el presente contrato, se han pactado intereses a la tasa máxima legal permitida, suscribimos el presente contrato a sabiendas de la imposibilidad de pagar o recoger la suma prestada antes del término estipulado. (Art. 2229 C.C.) En virtud de la ley declaramos expresamente nuestra solidaridad en el contrato que suscribimos. Para constancia se firman en la ciudad de _____ a los () días del mes de _____ del año _____ () LIBRAMOS, ACEPTAMOS Y AUTORIZAMOS COMO DEUDORES SOLIDARIOS.

DEUDOR

Código: _____
C.C.: 23.012.241
Dirección: Cra 10C No 34-84
Res: Propia _____ Arre _____ Fam. _____
Municipio: Simón Bolívar
Fecha de Ingreso: 1996-03-10
Cargo: _____
Tel.: 3184470006
Dependencia: _____
Dir. Empresa: _____ Tel.: _____
Salario: Eleazar Sandoval 3206181498
Ref. Fam: _____ Tel.: _____

DEUDOR

Código: _____
C.C.: _____
Dirección: _____
Res: Propia _____ Arre _____ Fam. _____
Municipio: _____
Fecha de Ingreso: _____
Cargo: _____
Tel.: _____
Dependencia: _____
Dir. Empresa: _____ Tel.: _____
Salario: _____
Ref. Fam: _____ Tel.: _____

Ingrís Goetz

FIRMA



HUELLA

[Signature]

FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL PAGADOR

HUELLA

FIRMA AVALISTA

Nombre: _____
Apellidos: _____
C.C.: _____
Empresa: _____
Nit.: _____

LEGISLACION COOPERATIVA "LEY 79 DE 1988"

Artículo 142. Toda persona empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya que pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

PARÁGRAFO: Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace al trabajador o pensionado. Si por culpa no lo hicieron, ser responsables ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

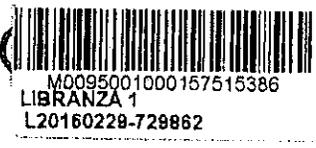
Artículo 143. Para los efectos del artículo anterior, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez días hábiles.

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimento.

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO "LEY 14/61"

Artículo 150. Descuentos permitidos. Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de cuotas con destino al seguro social obligatorio y de las sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado.

021972



RU...
Call: L20160229-729862
C: COEZ ROENES INGRIS MARIELE
E-m: 23012241
Barranquilla

ZA No. 9862
Enero 2016
7089 1.370.000

Señor Pagador: Secretaría de educación municipal de Sincelejo
Yo (nosotros) Goez Roenes Ingris Mariele

en mi (nuestra) calidad de empleado (s) o pensionado (s) por medio de la presente libranza lo autorizo (amos) expresa e irrevocablemente retener o deducir de mi (nuestro) salario y/o pensión y demás emolumentos que se me tenga que pagar por cualquier concepto, la suma de cuarenta millones trescientos ochenta mil pesos \$ 40.370.000 en sesenta (60) cuotas mensuales de \$ 673.000

la primera cuota deberá ser descontada a partir del mes Marzo del 2016 hasta el mes de febrero del 2021 y girada a CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago que realice como empleado y/o pensionado; así mismo, autorizo (mos) el descuento anticipado de las cuotas correspondientes, durante el tiempo que permanezca (mos) de vacaciones, licencias e incapacidades por el valor autorizado a CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.; y si por culpa de la pagaduría no realizan las deducciones, retenciones o descuentos autorizados, serán responsables ante CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante la sociedad de las sumas dejadas de retener o entregar, juntos con los intereses de la obligación contraída por el deudor (res). Igualmente autorizo (mos) para que en el evento en que se tengan que modificar el plazo, cuotas o intereses del crédito, estos se realicen, y se comuniquen a la pagaduría. En caso de darse por terminado mi (nuestro) contrato de trabajo o relación laboral autorizo (amos) para que las cuotas restantes, intereses o cualquier gasto que se ocasione, sean deducidos, o retenidos de mi (nuestro) salario y/o de mi de las prestaciones sociales legales y extralegales, e indemnizaciones, o cualquier otra acreencia laboral etc., a que tenga (amos) derecho. Autorizo (mos) a CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., para que en nuestro nombre y representación tramite la deducción o retención del saldo del crédito en el evento de que me retire (mos) de la relación laboral. En caso de que mi (nuestra) obligación presente más de una cuota vencida autorizo (amos) descontar o retener del salario y/o pensión al deudor conjunto y solidario, hasta quedar la obligación al corriente, por lo tanto faculto a la sociedad enviar la respectiva novedad a la pagaduría. CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del crédito otorgado. El no descuento de las cuotas por nómina en las fechas estipuladas, no me (nos) exime de la responsabilidad de cancelarlas en forma oportuna, en las oficinas de "CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.". En caso de incumplimiento en el pago de la obligación reconozco (cemos) y pagare (mos) intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera. Ratifico (camos) expresamente que CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. queda autorizada para solicitar los descuentos por nómina de los deudores solidarios a través de las pagadurías donde laboramos, en caso de mora o incumplimiento de la obligación de alguno de nosotros, sin necesidad de requerimientos. Así mismo declaramos expresamente la solidaridad en la obligación contraída. En consecuencia CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. podrá dirigirse contra todos los deudores conjuntos y solidarios o contra cualquiera de nosotros a su arbitrio. Autorizo a CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. en caso de ser necesario a ceder, vender, endosar en todo o en parte el título valor que respalda este crédito, sin necesidad de notificación alguna, ni de mandato judicial. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior, dejo expresa constancia, que al momento de realizar el presente crédito estoy en uso de mis facultades mentales y no tengo ningún vicio de consentimiento, en consecuencia manifiesto bajo la gravedad del juramento que acepto en forma libre y espontánea las condiciones del presente crédito, así como la tasa de interés del crédito otorgado, igualmente no me encuentro en condiciones de extrema necesidad y el dinero desembolsado es con destino a satisfacer mis necesidades básicas.

Para constancia se firman en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año LIBRAMOS, RECONOCEMOS Y AUTORIZAMOS COMO DEUDORES SOLIDARIOS.

FIRMA DEUDOR
Firma Ingris Goez
Nombres: Ingris Mariele
Apellidos: Goez Roenes
C.C. 23.012.241
Dirección: Cra 16 A No 34-84
Tel. Fijo: _____ Cel: 3185215149
Ciudad: Sincelejo Dpto: Sucre
E-mail: _____
Cargo: Docente Tiempo de Servicio: 20 años



FIRMA DEUDOR SOLIDARIO
Firma _____
Nombres: _____
Apellidos: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Tel. Fijo: _____ Cel.: _____
Ciudad: _____ Dpto: _____
E-mail: _____
Cargo: _____ Tiempo de Servicio: _____

FIRMA AVALISTA



Lugar y Fecha: _____ de _____

Valor: \$ _____

Fecha de vencimiento de la obligación. _____ de _____

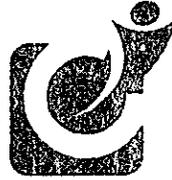
Lugar donde se efectuará el pago: _____

Acreeedor: _____

Deudor(es): _____

El (los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al ple de mí (nuestras) firma(s), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto (mos) lo siguiente: **PRIMERO.** Pagare (mos) o prometo (mos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a la orden de _____ ; o quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.**, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____), los cuales serán cancelados en _____ cuotas mensuales y sucesivas de \$ _____ hasta completar la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____), la cual declaramos haber recibido de dicha entidad en calidad de mutuo. **SEGUNDO.** Pagare (mos) intereses remuneratorios durante el plazo a la tasa del _____ (% efectiva anual. En caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el ACREEDOR me (nos) obligo (amos) a pagar la tasa máxima del interés moratorio permitida por la ley expresamente en términos efectivos anuales y desde la fecha en la cual se produzca el incumplimiento sin que esto signifique prórroga o novación alguna respecto de cualquiera de las obligaciones contenidas en este título valor. **TERCERO.** Todos los gastos que causen este título valor serán de cargo del (los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro judicial o extra judicial si se diere lugar a ello. **CUARTO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago del presente documento. **QUINTO.** El ACREEDOR declarará vencido el plazo y exigirá el pago total de: la obligación más los intereses corrientes, intereses moratorios, y demás accesorios en los siguientes casos: a) mora a partir de un (1) día en el pago de uno o más de los vencimientos señalados o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga (n) el (los) deudor(s) con la **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** b) Porque los DEUDORES o algunos de ellos fuere demandados ejecutivamente por cualquier acreedor c) si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga (mos) con **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** en este caso, **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** podrá restituirme (restituirnos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de la cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses moratorios causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de cobranza u honorarios de abogados y demás dineros que por mí (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** o cuando la persona natural otorgante de este pagare muera o sea declarada en interdicción, **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** queda expresamente autorizada para exigir el pago total de la obligación o del saldo insoluto con sus intereses causados hasta la fecha en que se haga el respectivo pago, sin esperar los vencimientos ulteriores d) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. e) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya (mos) presentado a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** **SEXTO.** Que los intereses pendientes o en mora, autorizamos capitalizarlos. **SEPTIMO.** Que este pagaré podrá ser llenado según las instrucciones impartidas por mí (nosotros) en la Carta de instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del C.C.O. **OCTAVO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **NOVENO.** Que expresamente faculto (facultamos) a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** para compensar los saldos pendientes por pagar a mí (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (mos) bajo cualquier título en **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** **DÉCIMO.** Que autorizo (autorizamos) expresamente a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** para que contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mí (nuestro) cargo. **DÉCIMOPRIMERO.** Que autorizo (autorizamos) expresamente a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de comunicación o notificación y renuncia (mos) a la presentación para el pago y aviso de rechazo. **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** no está obligada a recibir pago total o aun parcial, ante de los vencimiento estipulados. No obstante, producirse un prepago cualquiera, indemnizare (mos) al acreedor con el 20% del valor prepago, en el momento en que realice (mos) el prepago. **DECIMO SEGUNDO.** El valor de la prima de seguros podrán modificarse de acuerdo con el valor negociado con la compañía de seguros y en consecuencia las primas a pagar por el deudor podrán ser revisadas y actualizadas durante la vigencia del crédito. **DECIMO TERCERO.** Autorizo (mos) a _____ o quien represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR para consultar, reportar, procesar, solicitar, suministrar, y divulgar a las entidades públicas o privadas que administran o manejen bases de datos, sobre mí (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento o no de mí (nuestro) obligaciones presentes, pasadas y futuras.

| | | | |
|---|--|--|--------------|
| <p>FIRMA DEUDOR</p> <p><u>Ingris Goez</u></p> <p><u>Ingris Narelle Goez Boenes</u></p> <p>Nombre:</p> <p>C.C. <u>23.012.241</u></p> | | <p>FIRMA DEUDOR SOLIDARIO</p> <p>Nombre:</p> <p>C.C. _____</p> | <p>_____</p> |
| <p>FIRMA AVALISTA</p> | | | |



CARTA DE INSTRUCCIONES

Yo (nosotros) _____
y _____, identificado(s)
como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.**, ó a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento para diligenciar y llenar los espacios en blanco en el presente título valor Pagaré No. _____ de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, podrán ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor; b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o le fueren embargados bienes por cualquier clase de acción, c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firman el presente documento, d) Cuando cualquiera de los otorgantes incumpla el pago de otra(s) obligación(es) adquirida(s) con **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de éste título, e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que sean presentados a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.**, f) La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto se adeuden a **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día que sea diligenciado el pagaré.
3. Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Bancaria.
4. La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré.

El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía (nuestra) y si **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.** lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí (nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente pagaré.

FIRMA DEUDOR

Ingris Góez

Ingris Mariéle Góez Poenes

Nombre:

C.C. *23.012.241*



FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

Nombre:

C.C. _____

FIRMA AVALISTA



Sincelejo

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

Humano en Linea

800104062-6

| Nombre | GOEZ ROENES INGRIS MARIELE | Documento | 23012241 |
|-------------------|--|--------------|------------------------------------|
| Esquema | Preescolar | Centro Costo | Institucion Educativa Madre Amalia |
| Basico | 3.120.336,00 | Periodo pago | 1 mar 2016 a 31 mar 2016 |
| Fecha Expd | 18 nov 2019 09:21 | Cargo | Docente de aula |
| Niv. Contratacion | Propiedad | Grado | 14 |
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | 62.407,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | 3.120.336,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | NULL | 0,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | NULL | 31.800,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | NULL | 691.754,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | 259.000,00 |
| Totales: | | | 3.182.743,00 |
| | | | 1.603.861,00 |

Neto a pagar: 1.578.882,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 may 2016 a 31 may 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:01

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 62.407,00 | 0,00 |
| HD4REG | HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277 | | | | | 774.860,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 316.640,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 39.600,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 3.957.603,00 | 1.690.661,00 |

Neto a pagar:

2.266.942,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

ComprobantePago

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 jun 2016 a 30 jun 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:04

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

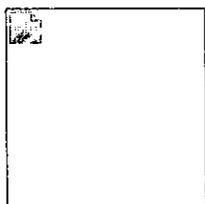
Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 54.086,00 | 0,00 |
| PGVAC | Pago Sueldo de Vacaciones | | | | | 442.048,00 | 0,00 |
| PRISE | Prima de Servicios | | | | | 1.591.371,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 2.704.291,00 | 0,00 |
| APFFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 256.000,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 32.000,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| RTFSA | Retención en la Fuente por Salarios | | | | | 0,00 | 113.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 4.791.796,00 | 1.849.957,00 |

Neto a pagar:

2.941.839,00



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 ago 2016 a 31 ago 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:14

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 62.407,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 254.640,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 31.800,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | | | | 0,00 | 15.602,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 3.182.743,00 | 1.750.999,00 |

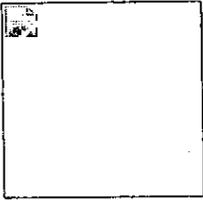
Neto a pagar:

1.431.744,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

15/11/2019

ComprobantePago



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO
800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 sep 2016 a 30 sep 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:20

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 62.407,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 254.640,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 31.800,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | | | | 0,00 | 15.602,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 3.182.743,00 | 1.750.999,00 |

Neto a pagar:

1.431.744,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 oct 2016 a 31 oct 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:26

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

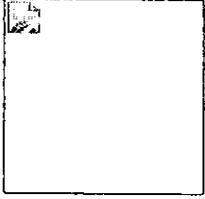
14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 62.407,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 254.640,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 31.800,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | | | | 0,00 | 15.602,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 3.182.743,00 | 1.750.999,00 |

Neto a pagar:

1.431.744,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 nov 2016 a 30 nov 2016

Fecha Expd

13 nov 2019 08:30

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | | | | 62.407,00 | 0,00 |
| PRIVD | Prima de Vacaciones Docentes | | | | | 1.657.678,00 | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 254.640,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 31.800,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| RTFSA | Retención en la Fuente por Salarios | | | | | 0,00 | 113.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | | | | 0,00 | 15.602,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 4.840.421,00 | 1.863.999,00 |

Neto a pagar:



Sincelaje

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

| Nombre | GOEZ ROENES INGRIS MARIELE | Documento | 23012241 |
|-------------------|--|-----------------|------------------------------------|
| Esquema | Preescolar | Centro Costo | Institucion Educativa Madre Amalia |
| Basico | 3.120.336,00 | Periodo pago | 1 dic 2016 a 31 dic 2016 |
| Fecha Expd | 18 nov 2019 09:22 | Cargo | Docente de aula |
| Niv. Contratacion | Propiedad | Grado | 14 |
| BONIDOC | Bonif. Mensual Docentes | | 22.883,00 |
| PGVAC | Pago Sueldo de Vacaciones | | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | 2.099.726,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | NULL | 1.144.123,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | NULL | 0,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | NULL | 0,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | 0,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBF SAS | | 0,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | 0,00 |
| ADES | 707 ADES | | 0,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | 0,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | 0,00 |
| | | Totales: | 3.266.732,00 |

1.758.519,00

Neto a pagar: 1.508.213,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio



Sincelejo

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

Humano en Linea

800104062-6

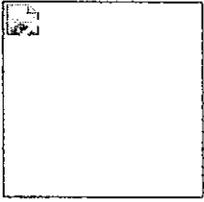
| Nombre | GOEZ ROENES INGRIS MARIELE | Documento | 23012241 |
|-------------------|---|--------------|------------------------------------|
| Esquema | Preescolar | Centro Costo | Institucion Educativa Madre Amalia |
| Basico | 3.120.336,00 | Periodo pago | 1 ene 2017 a 31 ene 2017 |
| Fecha Expd | 18 nov 2019 09:23 | Cargo | Docente de aula |
| Niv. Contratacion | Propiedad | Grado | 14 |
| BONG14ACT | Bonificacion G14 Doc.Activos D2565/2015 No FacSal | | 468.050,00 |
| PGVAC | Pago Sueldo de Vacaciones | | 0,00 |
| SUEBA | Sueldo Basico | | 867.453,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | 2.288.246,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | 0,00 |
| BANBBVA | Banco Bilibao Vizcaya Argentina (Ganadero) | | 0,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | 0,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | 0,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | 0,00 |
| ADES | 707 ADES | | 0,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | 0,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | 0,00 |
| | Totales: | | 3.623.749,00 |

Neto a pagar: 1.875.110,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

15/11/2019

ComprobantePago



Handwritten signature or initials

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

800104062-6

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre

GOEZ ROENES INGRIS MARIELE

Documento

23012241

Esquema

Preescolar

Centro Costo

Institucion Educativa Madre Amalia

Basico

3.120.336,00

Periodo pago

1 feb 2017 a 28 feb 2017

Fecha Expd

13 nov 2019 09:10

Cargo

Docente de aula

Niv. Contratacion

Propiedad

Grado

14

| CodConcepto | Concepto | Dias | Cuotas | Tercero | Unidades | Ingresos | Egresos |
|-------------|--|------|--------|---------|----------|--------------|--------------|
| SUEBA | Sueldo Basico | | | | | 3.120.336,00 | 0,00 |
| APFPM | Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 249.600,00 |
| APFSM | Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio | | | NULL | | 0,00 | 31.200,00 |
| BANBBVA | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Ganadero) | | | NULL | | 0,00 | 691.754,00 |
| COCREDIMED | COOMERCIALIZADORA DE CREDITOS MEDINA | | | | | 0,00 | 83.333,00 |
| CREDIMECAR | CREDIMED DEL CARIBE SAS | | | | | 0,00 | 366.667,00 |
| PROCOL | PROCOL DE COLOMBIA SAS | | | | | 0,00 | 259.000,00 |
| ADES | 707 ADES | | | | | 0,00 | 31.203,00 |
| ADESC | 708 CUOTA ADES (COLABORACION) | | | | | 0,00 | 15.602,00 |
| ANGEL | 718 FUNERARIA LOS ANGELES | | | | | 0,00 | 17.000,00 |
| | Totales: | | | | | 3.120.336,00 | 1.745.359,00 |

Neto a pagar:

1.374.977,00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio